

SECRETARIA: A despacho del señor Juez, el presente proceso de Verbal, para resolver sobre su admisión. Provea.
Cali, 5 de marzo de 2024
La secretaria,

Sandra Arboleda Sánchez

Auto No.297/2023-00056-00
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO
Cali, marzo cinco (5) de dos mil veinticuatro
(2024)

Revisada la presente demanda declarativa presentada por BONSANA IPS S.A.S. contra LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, el juzgado,

RESUELVE:

INADMITIR para que la parte demandante subsane los siguientes aspectos dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído so pena de rechazo, de conformidad con el artículo 90 del C. G. del P:

- a) Deberá estimar razonablemente en la demanda, el juramento estimatorio de que trata el artículo 206 del Código General del Proceso, determinando los valores cuya indemnización pretende, discriminando cada uno de sus conceptos. (Inciso 6 del art.206 en armonía con numeral 9º del art.82 ibídem.)
- b) Deberá aportar en un archivo comprimido los anexos y pruebas documentales relacionados en la demanda y en el link inserto en el acápite de pruebas, en virtud a que no es posible su descarga desde el vinculo relacionado.

Notifíquese
El Juez,

Nelson Osorio Guamanga

Apsc/2024-00056-00

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

En Estado No. 38 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 6 de marzo de 2024

La Secretaria

Firmado Por:

Nelson Osorio Guamanga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c58f01e4ecd102e24d32d0598298f26ee413b9efe1f48d69e3cf9e53ddae1e8e**

Documento generado en 05/03/2024 12:23:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>